

2499-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró de manera virtual, el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603910571	SERGIO MAROTO ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602960291	SHIRLEY JACQUELINE VIALES PRENDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603570567	EDGAR SALAS FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE
204300776	VERA VIRGINIA HERNANDEZ SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701500774	NELSON CASTRILLO SOBALBARRO	FISCAL PROPIETARIO
602340135	YANI SANDI MORA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601041166	CARLOS LUIS ESPINOZA ESPINOZA	TERRITORIAL
603910571	SERGIO MAROTO ESPINOZA	TERRITORIAL
604440797	TATIANA YARITZA GOMEZ MADRIGAL	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Ivannia Fernández Mora, cédula de identidad 603720130, como secretaria propietaria y delegada territorial; Juan Gabriel Espinoza Vásquez, cédula de identidad 603780724, como tesorero propietario y delegado territorial, toda vez que, presentan doble militancia con el partido Republicano

Social Cristiano, al haber sido designada la señora Ivannia Fernández Mora como secretaria suplente y delegada territorial y el señor Juan Gabriel Espinoza Vásquez como fiscal propietario, ambos por el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, nombramientos otorgados en asamblea cantonal de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, y acreditados en auto n° 477-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y ocho minutos del primero de abril del año dos mil diecinueve -la señora Fernández Mora y n° 539-DRPP-2019 de las trece horas con cinco minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve -el señor Espinoza Vásquez-, de igual forma, la señora Fernández Mora se encuentra designada en el cargo de secretaria suplente, por la provincia de Puntarenas, según acuerdo de la asamblea provincial de fecha nueve de junio del año dos mil diecinueve y acreditada en auto n° 753-DRPP-2019 de las quince horas con trece minutos del dos de julio de dos mil diecinueve.

Así las cosas, se podrá subsanar tales inconsistencias aportando las cartas de renuncia de la señora Ivannia Fernández Mora y el señor Juan Gabriel Espinoza Vásquez (si así lo desean) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, de lo contrario, dichos cargos tendrán que ser designados en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y tesorero propietario, y dos delegados territoriales, cabe recordar que tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, según lo establecido en los artículos dos, y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, de igual forma, cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) de la norma electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, sus estructuras partidarias se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: (13732,14386/15132,14178) -2021